



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

de Ayuntamiento. D. Leon Navarro, le llevaré  
a su Casa lo acordado para firmar,  
sin que bastasen las Reconvenciones  
que el Procurador Genl. hizo para que  
alli firmase como lo de mas, no se perdi-  
re tiempo tampoco. Despues de este  
Caso no aconcurido alor Ayuntamiento  
que se ha celebrado. No obsta para  
ello el decir, que está enfermo; pues  
si efectivam<sup>te</sup> fuese así deve dexar  
la Jurisdiccion en el de Cano como  
está dispuesto por dho. Mas Junta  
de Posito tampoco concurre el Jue-  
proprietario, y así no celebrandose las  
Juntas necesarias, y de Costumbres,  
está entorpecido su Integro, aunque  
el Procurador genl. lo tiene recla-  
mando varias veces. Viendo todos estos  
asuntos de suma importancia en  
las actuales circunstancias, para  
que al Sindico genl. no se le pueda  
arguir de omiso, ni imputarse le  
ninguna falta, lo haze presente  
para que se provea de remedio,  
y pida se le de testimonio dentro del  
dia, por ser negocio de suma